



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

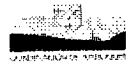
DECRE

Radicado: D 2019070004603

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDGAR



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y se hace un Encargo de Directivo Docente Rector en otro establecimiento educativo en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 201809000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Directivo Docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Coordinador Encargado en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, plaza 8560000-013, población mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Coordinador al Señor Giraldo Agudelo, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso y Encargarlo nuevamente, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, en vacante definitiva, la cual surge por la terminación del encargo del Directivo Docente Rigail Romero Oyola, quien venía ocupando la plaza; El Señor Edgar Humberto Giraldo Agudelo viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, plaza 8560000-013, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, en reemplazo de Rigail Romero Oyola, identificado con Cédula 78.689.329, a quien se le terminó el encargo, plaza 0548301-001, población mayoritaria; el Directivo Docente Giraldo Agudelo, viene vinculado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Propiedad como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Educador que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

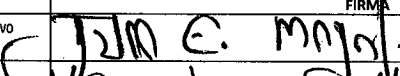
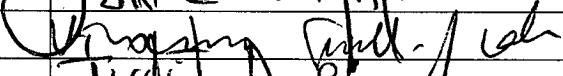
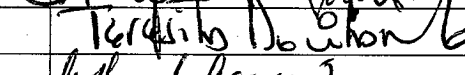
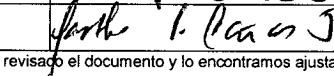
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/08/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			